

VISTO:

-Las Resoluciones P. N° 461/2019, 282/2020, 348/2021 y 600/2024, y las Resoluciones M. D. N° 36/2022, y 41/2023,

-La apertura del período para la inscripción para actuar como Auxiliar ante la Justicia durante el año 2026,

-La Acordada de la CSJN N° 17/2025 que dispone un arancel de \$ 45.000.- (pesos cuarenta y cinco mil) para realizar dicha inscripción, que representa un incremento del 50% (cincuenta por ciento) con respecto a la suma del año anterior, fijada en \$ 30.000.- (pesos treinta mil),

-Que en esta oportunidad, dicho arancel es recaudado en forma directa por el Poder Judicial de la Nación, a través del Organismo pertinente,

-Que, según lo dispuesto por la Acordada de la CSJN N° 2/2014, se debe iniciar el proceso de validación de datos, utilizando el Sistema Único de Administración de Peritos y Martilleros de la Justicia Nacional y Federal (SUAPM), para cargar adjuntos a validar, alojado en la página web www.pjn.gov.ar

-La Resolución C.D. N° 36/2025,

-El artículo 12 inc. a) de la Ley N° 466 (CABA) y el artículo 54 inc. a) del Reglamento del Consejo Directivo y de la Mesa Directiva, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

-El incremento registrado al fijarse el arancel de inscripción para actuar como Auxiliar ante la Justicia durante el año 2026, con relación al arancel fijado para el año 2025.

-Que es necesario facilitar el acceso a las fuentes de trabajo profesional independiente.

-Que el Consejo interviene en el proceso de validación de datos y requisitos de los matriculados de esta Institución que se inscriben para actuar como Auxiliares ante la Justicia.

-Que el Consejo tiene a disposición de sus matriculados, una amplia oferta de servicios que pueden contribuir a su vida profesional, laboral y personal.

-Que con el fin de actuar en colaboración con la matrícula y tomando en cuenta lo expuesto en los considerandos anteriores, se considera necesario otorgar un beneficio para nuestros matriculados en el marco de la inscripción para actuar en calidad de Auxiliares ante la Justicia, consistente en la generación de un saldo a favor con un tope máximo equivalente al importe abonado en concepto de arancel fijado por

la Acordada de la CSJN N° 17/2025, para ser aplicado en forma exclusiva en los servicios de venta de publicaciones de "EDICON", y cursos de la oferta de la Gerencia de Capacitación y Actualización Profesional de nuestro Consejo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

Art. 1°.- ESTABLECER que los profesionales matriculados en este Consejo que queden debidamente inscriptos para actuar como Auxiliares ante la Justicia para el año 2026, contarán como beneficio, con un saldo a favor a aplicar por única vez con un tope equivalente al importe abonado según la Acordada de la CSJN N° 17/2025 de \$ 45.000.- (pesos cuarenta y cinco mil) para ser utilizado en los servicios de venta de publicaciones de "EDICON", y cursos de la oferta de la Gerencia de Capacitación y Actualización Profesional.

Art. 2°.- ESTABLECER como condiciones para acceder al beneficio citado en el Art. 1°.- los siguientes:

- a) Haber sido correctamente validados por este Consejo;
- b) Haber realizado el pago del arancel citado con los medios de pago habilitados para tal fin, ante el Poder Judicial de la Nación;
- c) Haber finalizado de forma correcta la inscripción y estar habilitado para la actuación correspondiente.

Art. 3°.- ESTABLECER que el saldo a favor mencionado en el artículo anterior, sólo podrá utilizarse en un único pago, por lo que al momento de aplicarse, si el importe a abonar resultara inferior al tope establecido, la diferencia no utilizada no podrá consumirse en futuros pagos, extinguiéndose dicho saldo no utilizado y todo beneficio emanado de la presente.

Art. 4°.- ESTABLECER que el beneficio mencionado en el Art. 1°.- estará vigente desde el 2 de enero del 2026 y caducará el 31 de diciembre de 2026, fecha desde la cual se extinguirá todo derecho y/o beneficio emanado de la presente.

Art. 5°.- ESTABLECER que el importe del beneficio no es reintegrable en efectivo, ni podrá utilizarse con ningún otro fin distinto al establecido en la presente. De haber mediado por alguna razón devolución del importe abonado para tal fin, no corresponderá el beneficio.

Art. 6°.- INSTRUIR a la Gerencia General, a la Gerencia Coordinadora Técnica y Operativa, a la Gerencia de Capacitación y Actualización Profesional, a la Gerencia Técnica y Tributaria, a la Gerencia Coordinadora de Tecnología de la Información, a la Gerencia de Sistemas, a la Jefatura de Seguridad Informática, a la Gerencia de Administración, a la Subgerencia de Matrículas,

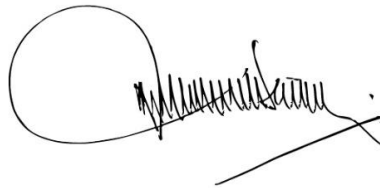
Cumplimiento y Responsabilidad Profesional, y a la Subgerencia de Servicios a la Matrícula, para que coordinen y establezcan los procesos administrativos y las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 7°.- Comuníquese, regístrese, elévese a la Mesa Directiva, dese difusión, dese cuenta al Consejo Directivo y archívese.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de septiembre de 2025



Dr. Julio R. Rotman
Secretario
L.E 4 - 91



Dr. Gustavo E. Diez
Presidente
C.P 145-137

Resolución P. N° 728/2025
JCS/na